

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.229

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. E. encarezca Alcaldes esa provincia que sin perjuicio defender, como es su derecho, cuanto afecte a los intereses municipales, no hagan campaña contra el cumplimiento de las leyes llamadas de Coordinación sanitaria y los Reglamentos dictados para su ejecución, pues es propósito del Gobierno estudiar este asunto serenamente para proponer, en su día, aquellas medidas que concilien los intereses municipales con los de los funcionarios de Sanidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes muy especialmente encargo tengan en cuenta lo que se expresa en el anterior telegrama.

Valladolid, 20 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.216

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

ANUNCIO

La Dirección general de Beneficencia, con fecha 26 de Junio pasado, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de clasificación relativo a la fundación

denominada «Limosna de doña María Petra Barba», establecida en Valverde de Campos, de esa provincia:

Resultando que fallecida doña María Petra Barba de la Peña, el 26 de Julio de 1930, bajo testamento otorgado el 28 de Julio de 1926 ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano, estableció en el mismo, entre otras cláusulas que se fundaran dos becas para sufragar los gastos de la carrera eclesiástica, una en el Seminario de Valladolid, para estudiantes pobres de Valverde de Campos y otros pueblos colindantes, y otra en el Seminario de Palencia, para estudiantes pobres de Cisneros de Campos, y por otra parte que con el remanente de sus bienes se creara una Fundación benéfica en la primera de aquellas localidades, denominada «Limosna de doña María Petra Barba», bajo el Patronato del Cura Párroco o Económico de la localidad, del Alcalde y del Juez municipal, de los que el primero tendría voto dirimente, cuyas rentas se distribuirían anualmente en la fecha del aniversario de la muerte de la fundadora, ya en limosnas, ya en dotes para doncellas que fueren a contraer matrimonio o ya en auxilios para estudios, oficios u otras profesiones, a juicio de aquella representación legal, que con amplias facultadas podría atender a todas y cada una de estas finalidades y alterar anualmente la aplicación de las rentas, según las circunstancias que se estimare procedente:

Resultando que instruido el oportuno expediente de clasificación, a instancia y con audiencia del Patronato, figuran unidos a las actuaciones, entre otros, los documentos siguientes:

1.º Testimonio de la escritura otorgada por el albacea, de la fundadora, don Eloy Alcalde García, el 28 de Marzo de 1931, ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano, en la que se inventarían y adjudican los bienes de la herencia y a la que figura unido el testamento de la causante.

2.º Relación de bienes y valores, inserta en dicha escritura, cuyo importe ha sido posteriormente incrementado, que consisten en diez y seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, dos de la serie F, cinco de la serie 3, dos de la serie D, uno de la serie A, dos de la serie G y cuatro de la serie H, con un valor nominal de 250.500 pesetas, los que están depositados en la Sucursal del Banco de España, de Valladolid.

3.º «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 14 de Febrero último, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la Institución e interesados de la Institución en sus beneficios; y

4.º Informe de la Junta provincial, favorable a la clasificación como de beneficencia particular:

Considerando que la Institución de que se trata tiene por objeto la satisfacción gratuita, con carácter permanente, de necesi-

dades físicas y espirituales ajenas, por cuanto ha de destinarse a la concesión de limosnas, de dotes para matrimonios o auxilios de carácter docente en favor y provecho de personas menesterosas, y como por otra parte está creada y sostenida con bienes de procedencia privada, que permiten el cumplimiento de tales atenciones, habiendo reglamentado expresamente la fundadora las funciones de Patronato y Administración, que confió a determinadas autoridades civiles y eclesiásticas, es indudable que reúne todas las condiciones precisas para ser clasificada como de beneficencia particular, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en relación con el 58 de la vigente Instrucción del Ramo de igual fecha:

Considerando que del examen del título fundacional aparece que las finalidades de la Institución tienen un doble carácter, ya que de una parte son de beneficencia docente, al procurar la enseñanza de oficios o profesiones para estudiantes pobres, y de otra parte de beneficencia física, al atender también a la concesión de limosnas y de dotes de matrimonio, en favor de personas en igual estado de necesidad, y como todas estas finalidades han de realizarse bajo la dirección de un solo Patronato y con los productos de un mismo capital, único e indivisible, la Institución ofrece las características de las de beneficencia particular mixta, a tenor de lo prevenido en el Real decreto de 11 de

Octubre de 1916, y corresponderá, por tanto, exclusivamente a este Ministerio el ejercicio del Protectorado sobre la misma, sin perjuicio de las facultades inspectoras que en materia de enseñanza incumben al de Instrucción Pública y Bellas Artes, al que corresponderá también decidir sobre la naturaleza benéfica o piadosa de las dos becas establecidas por la fundadora en los Seminarios de Valladolid y Palencia, las que constituyen Fundaciones dependientes de la que es objeto de estas actuaciones:

Considerando que la representación legal de la Institución debe confiarse, conforme a la expresa voluntad fundacional, a la Junta, compuesta del Cura párroco o Ecónomo de Valverde Campos, con voto dirimente; del Alcalde, y del Juez municipal de dicha localidad, con la obligación de formular presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado, no sólo por no haberse establecido en el título fundacional exención expresa alguna a tal obligación, sino, además, conforme a lo prevenido en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932:

Considerando en cuanto a los bienes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y en la Real orden de 26 de Octubre de 1923, deben convertirse los valores que constituyen el capital fundacional en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, que se depositarán a su nombre en el Banco de España,

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la Fundación denominada «Limosna de doña María Petra Barba» y establecida en Valverde de Campos, de la provincia de Valladolid.

2.º Que se confiera el Patronato de la Institución a la Junta compuesta del Cura párroco o Ecónomo de la localidad, con voto dirimente, en unión del Alcalde y del Juez municipal, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.º Que se conviertan todos los valores que constituyen el capital de la Institución en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, las que se depositarán a su nombre en el Banco de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Valladolid, 14 de Julio de 1935.

El Gobernador civil-Presidente,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.221

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

Suscrita por don Eduardo Pitarich Renau, vecino de Borriol (Castellón), como Gerente de la Empresa «La Electra del Duero», se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia en la que se solicita la legalización de las tarifas e implantación de nuevas modalidades de éstas para los pueblos de Pesquera de Duero, Quintanilla de arriba, Piñel de abajo, Langayo, Manzanillo y Roturas, que a continuación se detallan:

Tarifa de alumbrado por contador

Consumo de 0 a 1 kilovatio hora: importe del fluido, una peseta; gastos fijos, 3,00 pesetas; total, 4,00 pesetas.

2 kilovatios hora: importe del fluido, 2,00 pesetas; gastos fijos, 2,00 pesetas; total, 4,00 pesetas.

3 kilovatios hora: importe del fluido, 3,00 pesetas; gastos fijos, una peseta; total, 4,00 pesetas.

De 4 a 20 kilovatios hora, a una peseta unidad.

De 20 en adelante, a 0,80 pesetas unidad.

Más impuestos y recargos.

Tarifa de fuerza motriz por contador

De 0 a 100 kilovatios hora y mes, a 0,60 pesetas kilovatio hora.

De 101 a 200 kilovatios hora y mes, a 0,45 pesetas kilovatio hora.

De 201 a 300 kilovatios hora y mes, a 0,35 pesetas kilovatio hora.

De 301 en adelante, a 0,30 pesetas kilovatio hora.

Consumo mínimo, el que autoriza el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Alquiler de contadores

Los precios detallados en el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que en el plazo de un mes, puedan presentarse en la citada Jefatura, Santiago, 2, principal, izquierda, las reclamaciones que se crean oportunas.

Valladolid, 18 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.237

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 7 al 13 de Julio de 1935

Con pequeñas variantes, el estado sanitario de la capital y provincia es el mismo que el de la semana anterior.

La gripe ha sufrido un descenso considerable, al punto de que sólo se registran 6 casos en toda la provincia. La coqueluche sigue produciendo invasiones aunque en pequeño número: 15 atacados en los pueblos y 16 en Valladolid, sin ninguna baja. De sarampión se registran 21 casos en la provincia con 3 defunciones y 14 en la capital, con un óbito. De escarlatina sólo hay un atacado en la provincia y cinco en la capital, con una defunción, habiéndose adoptado las medidas de profilaxis oportunas. La difteria queda reducida a una sola inscripción, habiéndose extinguido el foco de Peñaflor de Hornija. De disentería se registran 4 casos en los pueblos, pero como no han sido comprobados en el Laboratorio, se inscriben con esta reserva.

Y, finalmente, de tuberculosis se anotan 13 nuevos casos en los pueblos con 2 defunciones, correspondientes a inscritos en partes anteriores y una nueva invasión en la capital con un muerto, también atribuido a los registros que figuran en otras declaraciones.

Valladolid, 20 de Julio de 1935. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.238

Caja de Recluta número 44, Valladolid

Ingreso en Caja

Debiendo efectuarse en esta Caja de Recluta (sita plaza de las Brígidas), el ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo actual y de los anteriores que en la revisión de este año han resultado soldados en alguna de sus clasificaciones; por el presente se hace saber que para dicho ingreso no es obligatoria la presencia de dichos reclutas, los cuales han de estar representados por el comisionado del Ayuntamiento respectivo, los cuales han de presentarse provistos de las relaciones, por duplicado, que determina el vigente reglamento de Reclutamiento y por separado de cada una de las clasificaciones de los mencionados reclutas; habiéndose dispues-

to, para evitar aglomeración en esta Caja, que dicho ingreso se efectúe en la forma que se expresa a continuación:

Día 1, todos los pueblos que por orden alfabético pertenecen a las letras A y siguientes hasta la C, ambos inclusive, o sea, desde Adalia a Cuenca de Campos.

Día 2, de Curiel a Puras.

Día 3, de Quintanilla de abajo a Zorita de la Loma.

Día 5, Valladolid, secciones 1.ª y 2.ª.

Valladolid, 20 de Julio de 1935. El Comandante Jefe accidental, *Díaz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.229

Mota del Marqués

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día doce del corriente mes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante cuatrocientas noventa y una pesetas noventa céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 19 de Julio de 1935. — El Alcalde, *F. Calvo*.

Núm. 3.223

Pollos

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes vecinos y forasteros, que la recaudación del trimestre del corriente ejercicio del reparto de utilidades y demás impuestos autorizados, tendrá lugar en esta villa en los días 7 y 8 de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el domicilio del recaudador municipal.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Septiembre a la oficina recaudadora situada en esta localidad, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo,

el recargo de apremio será del 20 por 100 sin más notificaciones ni requerimientos.

Pollos, 19 de Julio de 1935.— El Alcalde accidental, Mariano Campo.

Núm. 3.232

Valbuena de Duero

Don Quirino Nieto, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 12 y 13 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos

los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Valbuena de Duero, 20 de Julio de 1935.—Q. Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.240

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en representación de don Daniel Ortega Barrutia, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, contra doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre reclamación de la suma de siete mil quinientas pesetas de principal, veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos y tres mil pesetas más para intereses y costas, y en cuyos autos y por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha ejecutada, que después se dirán,

bajo las advertencias que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Un comedor compuesto de armario locero y trincherero, lunas biseladas, piedra jaspeada de mármol, de color madera de nogal. El aparador, de dos cuerpos; el de abajo, con dos cajones en la parte superior y dos puertas; el de encima, con dos puertas laterales, y otro, en el centro, de cristales de cuadritos biselados, haciendo juego con el anterior, todo ello de madera de nogal; una mesa de comedor de nogal, con patas torneadas, seis sillas de nogal, con asiento y respaldo tapizado en terciopelo, con flores granates y un tresillo compuesto de dos butacones y un sofá, haciendo juego con las sillas; un reloj de pared, marca «Batañ», y un aparato de luz, de metal blanco con cuatro brazos y plafón en el centro, tasado en 500 pesetas.

2.º Un gabinete compuesto de un sofá y cuatro butacas de madera, al parecer caoba, de estilo cubista, tapizado de tela gris y azul; una mesa centro, del mismo estilo y madera que las anteriores; un aparato de radio, marca «Phyff», tipo 2511; una gramola

condiciones señaladas, adquiera, por gestión directa, 80 toneladas de carbón antracita y 18.000 kilos de leña de pino para la calefacción del Palacio provincial, eligiendo el que mejores condiciones reúna de los combustibles que integran las bases.

Quedar enterada de que el 8 de los corrientes empezó las prácticas concedidas el Médico don Manuel Llorente.

Pasar a los señores Delegado en el Hospital y Arquitecto una comunicación del Arquitecto provincial señor Candeira sobre las formas de corregir las filtraciones observadas en las terrazas-cubiertas construídas en los nuevos pabellones del Hospital en la obra denominada reforma y ampliación del primer octógono, para que manifiesten si las deficiencias causantes de la obra que se propone son debidas, como se afirma en el escrito del señor Arquitecto, a no haberse realizado de modo completo y debido, o por el contrario, a los efectos del tiempo sobre las mismas, procurando concretar estos extremos, así como si las obras se hicieron ajustándose rigurosamente a las condiciones del proyecto.

Conceder a don José M. Izquierdo Linaje, Interventor de la Corporación, una licencia de ampliación de dos meses con sueldo, por enfermo, la que empezará a contarse a partir del día 5 del corriente mes.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero, y que se remita al Ayuntamiento interesado, dando cuenta de que como quiera que el presupuesto del proyecto de camino vecinal de Manzanillo a la carretera de Peñafiel a Montemayor, que la Sección de Vías y Obras ha estudiado, excede en más del tercio del coste alzado que sirvió de base a la oferta del tercer concurso de construcción convocado por la Diputación, remite por duplicado hoja de

dicha fecha, por entender se le concedería por tener hecha una instancia que dice se le ha extraviado.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de personal y reclamar del caminero provincial don Abundio Santamaría Primo para proceder a su jubilación de oficio, por haber cumplido 70 años, los documentos que justifiquen la edad, nombramiento, etc., y de la Intervención de fondos, certificación del mayor sueldo disfrutado por el mismo durante dos años consecutivos, según el Reglamento.

Mostrar conformidad con dos oficios del Agente ejecutivo don León Alonso, sobre retenciones interesadas contra dos funcionarios, y que pasen a Depositaria a los efectos correspondientes, dándose cuenta al Juzgado y al Letrado provincial en caso de que las cantidades retenidas no existiesen.

Acceder a la petición del Arquitecto provincial señor Candeira, consistente en aislar la tubería de elevación de aguas al depósito situado en el monte del Manicomio provincial, con objeto de que el ganado no produzca averías y para lo que se ha de colocar una valla de cuarenta palos que serían colocados por el personal del Establecimiento, ascendiendo el gasto de material a 100 pesetas.

Pasar a informe de Intervención y del Negociado de Fomento, la liquidación de las obras de reforma en el Hospital provincial, remitida por el Arquitecto señor Romero.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, las obras de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera de Villabrágima a La Mudarra, y los acopios de piedra machacada para la reparación del firme del kilómetro 1 de la carretera de Villalón a Zorita de

ortofónica, marca «La Voz de su Amo», con la parte de abajo con dos puertas de madera de caoba; una pianola de madera de caoba, marca «Schumam», modelo lujo; un aparato de luz de cinco luces, al parecer imitando bronce, de cuatro luces forma globo, y una forma pera, tasado en 1.000 pesetas.

3.º Un armario de madera de nogal, tres cuerpos, las puertas laterales con cretona de colores, y la central, lunas biseladas, tasado en 75 pesetas.

4.º Un armario de luna biselada en una de las puertas, y en el otro lado, puerta arriba seguida de cuatro cajones, madera nogal americano, tasado en 100 pesetas.

5.º Un automóvil, marca «Delage», de 30 caballos, matrícula VA.-3138, tasado en 1.300 pesetas.

Total: 2.975 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y solamente podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los bienes señalados, hasta el número 4, inclusive; se hallan depositados en el domicilio de la ejecutada, calle de Santiago, número 29, piso tercero, izquierda, y el automóvil, en poder de don Miguel Cantero Mato, en una cochera existente en la calle del Riego, de esta capital.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco, y doy fe.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. S., Andrés Asensio. 384

Núm. 3.241

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Río seco y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y par-

te dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Río seco, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Río seco y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de tres mil novecientas pesetas, e intereses legales desde el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, seguidos a instancia de don Emilio de Obeso Rojo, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y defendido por el Letrado don Luiz Sáiz Montero, contra don Lorenzo Gómez Menéndez, vecino de Oviedo, el cual estuvo en rebeldía durante todo el procedimiento; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Lorenzo Gómez Menéndez, vecino de Oviedo, a que firme esta sentencia pague a don Emilio de Obeso Rojo la cantidad de tres mil novecientas pesetas, e intereses legales de la misma a partir del día treinta de Diciembre último, sin hacer expresa imposición de costas en el asunto principal.

Y debo ratificar y ratifico el

embargo preventivo trabado en bienes muebles e inmuebles del demandado, en cumplimiento del auto dictado en fecha primero de Junio último, y que tuvo efecto en veintiuno del mismo mes, imponiendo al demandado las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia definitiva, que será notificada personalmente al demandado si el actor lo pidiere, o, en otro caso, en la forma que determinan los artículos 269 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Valentín Escribano Rubricado.»

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Lorenzo Gómez Menéndez, extiendo el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y le firmo, en Medina de Río seco, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano. 385

Imprenta de la Diputación provincial

la Loma, y con asistencia del señor Baruque, y provisionalmente, el camino de Villafuerte a Amusquillo.

Conceder a los Ayuntamientos de Ceinos, Villacid y Villalán, la prórroga solicitada de dos meses para los plazos de ejecución de cada uno de los caminos de Ceinos a Villalán y Ceinos a Villacid, eximiendo a los Ayuntamientos encargados de la construcción, de los gastos extraordinarios de inspección, en atención a que se carece del personal necesario para continuar los trabajos durante dichos dos meses.

Pasar a informe del señor Letrado un informe del señor Interventor accidental, emitido en virtud de acuerdo de la Comisión de 3 del corriente mes y en el que manifiesta: 1.º Que no aparece contabilizado en el libro de depósitos, ni constituido, por tanto, de un modo oficial, el que según don León Alonso depositó en la Caja de esta Corporación para responder de su gestión recaudatoria en el período ejecutivo de las Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital; y 2.º Que la oficina interventora no puede formalizar la operación por no estar dichos títulos en el inventario judicial, formado con fecha 29 de Abril próximo pasado, con motivo de la intervención llevada a cabo como una de las diligencias del sumario instruido por malversación de fondos.

Se suspendió la sesión a las catorce y quince horas para continuarla a las diez y siete.

A las diez y siete y diez se reanudó la sesión con asistencia de los mismos señores.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, de Intervención, y que se oficie a la Diputación de Avila en sentido de no poder demorar el pago de su descubierto por estancias de dementes en este Manicomio, anuncián-

dola que, con fecha 22 del corriente mes, se pondrá en circulación un giro contra dicha Diputación, a ocho días vista, por pesetas 29.139, que corresponden a las estancias causadas en los meses de Abril y Mayo, y que en la primera decena del próximo Agosto se le volverá a girar, también a ocho días vista, por pesetas 14.487, correspondientes a las causadas en el mes de Junio, ya que la Diputación de Valladolid, para afrontar la situación por que atraviesa, necesita nutrirse de sus recursos con la mayor regularidad.

Advertir a la Diputación de Avila, oído al señor Martín que manifiesta no se puede atender a otras Diputaciones que demandan plazas en el Manicomio para sus enfermos porque dicho Establecimiento está completamente lleno, que si no obstante sus manifestaciones de no poder pagar se la envía el giro, es debido a la especial situación por que atraviesa esta Diputación de Valladolid que no la permite esperar más tiempo para hacer efectivos sus créditos, por lo que si aquélla no puede abonarles ha de disponer de sus enfermos.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del Colegio de sordomudos y ciegos de esta capital, sobre terminación de curso, que empezó con los 18 niños pensionados, acabando con 17, por no haberse cubierto la vacante producida por Eutiquio Valledado, y que el Delegado del Ayuntamiento ha enviado cartillas de la Mutualidad escolar para todos los niños del Colegio, lo que hace presente a la Diputación por si ésta estima conveniente contribuir con algo para sus pensionados; sintiendo mucho la Comisión no poder, por el momento, contribuir al igual que el Ayuntamiento, debido a las circunstancias especiales por que pasa.

Pasar al señor Presidente para que, sujetándose a las